

ORDEN xxxxxx REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS APLICABLES AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE CAPACIDAD DE ACCESO DE EVACUACIÓN A LA RED DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE PROCEDENCIA RENOVABLE EN EL NUDO DE TRANSICIÓN JUSTA MUDEJAR 400 KV Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA

I

En el marco del Acuerdo de París de 2015 y con el objetivo de cumplir con sus compromisos de lucha contra el cambio climático, la Unión Europea se ha dotado de un marco jurídico para la transición energética hacia una economía neutra en carbono. En este contexto, de compromisos europeos e internacionales para la descarbonización de la economía, el Gobierno de España presentó en 2109 el Marco Estratégico de Energía y Clima que incluye tres piezas fundamentales: el anteproyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, y la Estrategia de Transición Justa.

La Estrategia de Transición Justa se propone optimizar los impactos positivos de la transición ecológica en la actividad y el empleo, así como minimizar sus impactos negativos. A pesar de que los impactos puedan ser netamente positivos, habrá territorios donde los impactos negativos se concentren a corto plazo. Para estos desafíos a corto plazo del proceso de descarbonización, la Estrategia de Transición Justa incorpora el Plan de Acción Urgente para comarcas de carbón y centrales en cierre 2019-2021 que busca dar respuesta al cierre de explotaciones mineras a 31 de diciembre de 2018, así como de centrales térmicas de carbón y centrales nucleares para el mantenimiento de empleo y la creación de actividad en esos territorios a través del acompañamiento a sectores y colectivos en riesgo, la fijación de población, y la promoción de una diversificación y especialización coherente con el contexto socioeconómico.

Con este objetivo y para favorecer la generación de actividad económica alternativa al cierre de instalaciones de energía térmica de carbón o termonuclear, el Real Decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre, introduce una Disposición adicional a la Ley del sector Eléctrico por la que se habilita a la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos, a incorporar por orden ministerial requisitos y criterios específicos para el establecimiento de un orden para la concesión de la totalidad o de parte de la capacidad de acceso en los nudos de la red afectados por dichos cierres distintos a los establecidos con carácter general para el resto de la red. El objetivo es aflorar nueva potencia renovable y optimizar su potencial con la generación de beneficios socioeconómicos para las zonas afectadas por los cierres mediante concurso para su concesión. Se trata de un marco de competencia competitiva, que no tendría impacto presupuestario o en factura eléctrica.

El cierre progresivo de instalaciones de energía térmica de carbón o termonuclear debe permitir el otorgamiento de un recurso escaso, la capacidad de conexión, para el desarrollo de instalaciones de generación de procedencia renovable priorice la recuperación económica y social de las zonas de transición justa que se ven afectadas por los cierres de las centrales con especial atención al empleo y el desarrollo empresarial y la lucha contra la despoblación.

Esta Orden estará incluida en la Reforma C10R1 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 10 “Transición Justa” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Política Palanca 3. “Transición energética justa e inclusiva” correspondiente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El objetivo de la reforma C10R1 es la reducción progresiva de la potencia instalada de carbón y su sustitución por energías

limpias y que ésta se realice minimizando los impactos sociales y económicos a través de la puesta en marcha de Pactos/Convenios para la Transición Justa. En este sentido se han puesto en marcha para la zona de Andorra los trabajos preliminares con el diagnóstico de la zona afectada por el cierre, su delimitación y se han identificado iniciativas de desarrollo a través de procesos participativos.

II

La diferente situación de los nudos en cuanto a su nivel de saturación, el potencial de recurso renovable o los permisos solicitados existentes y la situación económica y social de cada zona de transición precisan de ritmos y soluciones diferentes, por lo que el objeto de esta orden es la aprobación de las bases del concurso que ha de regir la concesión de capacidad de acceso en el nudo Mudejar 400 kV afectado por el cierre de la central térmica de Teruel aprobado mediante Resolución de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a Endesa Generación, S.A. al cierre de la Central Térmica de Teruel, en el término municipal de Andorra (Teruel) y su convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 23/2020, la Dirección General de Política Energética y Minas recibió del operador del sistema eléctrico el cálculo de la capacidad de acceso individualizada del nudo Mudejar 400 kV. El análisis realizado por el operador del sistema ha tenido en cuenta, entre otros, criterios asociados a la potencia de cortocircuito y a la estabilidad estática y dinámica de la red.

Los permisos de acceso y conexión sobre la mencionada capacidad disponible serán otorgados posteriormente por el gestor de la red de transporte siguiendo el procedimiento general establecido en la normativa energética con la particularidad de que deberá seguir el orden resultante de este procedimiento de concurrencia competitiva.

III

Esta Orden ha sido elaborada teniendo en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que conforman los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De este modo, cumple con el principio de necesidad, dado que pretende el mantenimiento de empleo y la creación de actividad en el territorio afectado por el cierre de la Central Térmica de Teruel, en el término municipal de Andorra (Teruel), contribuyendo además al cumplimiento de los objetivos de energía renovable y de reducción de emisiones en el marco de la Unión Europea.

Asimismo, cumple con el principio de eficacia, dado que, como se ha explicado, el modelo de concurso es el instrumento más adecuado para llevar a cabo el desarrollo más eficaz de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre.

Se adecua, asimismo, al principio de proporcionalidad, dado que la norma contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios para la consecución de los fines previstos en la misma.

Por otra parte, se ajusta al principio de seguridad jurídica, al desarrollar y ser coherente con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias que le sirven de fundamento.

También cumple esta orden con el principio de transparencia, al haberse evacuado, en su tramitación, los correspondientes trámites de información pública y audiencia, y al definir claramente sus objetivos, tanto en el preámbulo, como en la Memoria de Análisis del Impacto Normativo que le acompaña. Asimismo, es este principio de transparencia uno de los que rige la celebración del concurso, lo que manifiesta la coherencia de la regulación con esta exigencia. Por último, es coherente con el principio de eficiencia, dado que esta norma no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias.

La tramitación de esta orden ministerial se realiza con carácter urgente de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En su virtud, con la aprobación previa de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, y habiendo sido informada previamente por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), dispongo:

Primero. Aprobación de las bases reguladoras del concurso de capacidad de acceso al nudo de transición justa Mudejar 400 kV.

Aprobar las bases reguladoras en las que se definen el procedimiento y los requisitos que han de regir el concurso en régimen de concurrencia, de capacidad de acceso de evacuación a la red de transporte de energía eléctrica de instalaciones de generación de procedencia renovable en el nudo de transición justa Mudejar 400 kV y que figuran como anexo.

Segundo. Convocatoria del concurso del nudo de transición justa Mudéjar 400 kV.

Convocar concurso público para la adjudicación, mediante régimen de concurrencia, de 1.302 MW de capacidad de acceso de evacuación a la red de transporte de energía eléctrica de instalaciones de generación de procedencia renovable en el nudo de transición Justa Mudéjar 400kV.

Tercero. Inclusión en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Esta Orden estará incluida en la Reforma C10R1 del Componente 10 “Transición Justa” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Política Palanca 3. “Transición energética justa e inclusiva” correspondiente al Ministerio para La Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Forma parte y se enmarca en los objetivos y los hitos del Plan.

Disposición final primera. Régimen de recursos.

Contra la presente orden, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE CAPACIDAD DE ACCESO DE EVACUACIÓN A LA RED DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELÉCTRICA DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE PROCEDENCIA RENOVABLE EN EL NUDO DE TRANSICIÓN JUSTA MUDEJAR 400 KV.

TÍTULO I

Objeto, régimen jurídico y reglas generales del concurso

Base 1. Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto el establecimiento del marco regulador del procedimiento que ha de regir el concurso para la adjudicación de 1.302 MW de capacidad de acceso para evacuar energía eléctrica en el nudo Mudejar 400 kV afectado por el cierre de la Central Térmica de Teruel, en el término municipal de Andorra (Teruel) en el marco de los compromisos de descarbonización adoptados en el seno de la Unión Europea. Se convoca para dicho nudo un procedimiento de concurrencia para determinar el orden de prelación en dicho nudo de capacidad de acceso a la red de transporte de instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables incluidas en la categoría b) definida en el artículo 2.1 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos admitiéndose la posibilidad de hibridaciones de varios combustibles o tecnologías de los contemplados en el artículo 2.1.b).

Las instalaciones que resulten adjudicatarias de los concursos deberán solicitar posteriormente la concesión de los correspondientes permisos de acceso y conexión. El operador del sistema y el transportista deberán seguir el orden resultante de este procedimiento de concurrencia competitiva, no siendo de aplicación para este nudo el criterio de prelación temporal recogido en el apartado primero del artículo 7 del real decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. Tampoco es de aplicación para este nudo el capítulo V (artículos 18, 19 y 20) del citado real decreto.

Base 2. Régimen jurídico aplicable.

1. El régimen jurídico aplicable al procedimiento de concesión de la capacidad de acceso a la red de transporte que quedase disponible en los nudos de transición justa está constituido por:

- La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa reglamentaria de desarrollo, el Real decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre y el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio.;

- Finalmente, y sin perjuicio de lo previsto en el régimen jurídico básico y el pliego de bases, en todo lo no previsto en este último, en relación con el procedimiento, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Base 3. Órganos competentes

1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento será la Dirección del Instituto para la Transición Justa, O.A de conformidad con el artículo 10 de los estatutos aprobados por el Real Decreto 179/2021, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto para la Transición Justa, O.A.

2. El órgano para el seguimiento del cumplimiento de las condiciones que determinen la adjudicación del concurso es la Subdirección General de Estrategia y Planificación del Instituto para la Transición Justa, O.A

Base 4. Solicitantes y requisitos.

1. Podrán participar en el concurso aquellos sujetos que de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, pudieran ser titulares de instalaciones de producción de energía eléctrica que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1.ª Haber ejercido la actividad de producción de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.

2.ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción de energía eléctrica.

3.ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción de energía eléctrica

2. Asimismo, para ser titular del permiso será necesario cumplir los requisitos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en su normativa de desarrollo, y en particular los requisitos específicos que deben reunir las instalaciones de producción de energía procedente de fuentes renovables.

Base 5. Prohibiciones.

No podrán participar en el concurso las entidades en quienes concurra alguna de las causas contenidas en el artículo 71 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre en materia de prohibiciones de contratación con el sector público.

Base 6. Mesa de Evaluación.

1. La Mesa de Evaluación estará compuesta por:

Presidente: El titular de la Dirección del Instituto para la Transición Justa, O.A.

Vocales:

- El titular de la Subdirección de Energía Eléctrica
- El titular de la Dirección de Energías Renovables y Mercado Eléctrico del IDAE
- El titular de la jefatura del Gabinete técnico de la Subsecretaría del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- El titular de la Subdirección General de Estrategia y Planificación del Instituto para la Transición Justa
- Un Abogado del Estado.

- Un Interventor.

Adicionalmente, debido al carácter específico que tienen los nudos de las zonas de transición justa en la Estrategia de Transición Justa y a que la finalidad del concurso del nudo es optimizar el potencial de la nueva potencia renovable para la generación de beneficios socio-económicos y ambientales para las zonas afectadas por los cierres y a que las competencias para la ejecución de políticas de desarrollo industrial y empresarial, de formación profesional y de medioambiente corresponden a las comunidades autónomas se ha establecido un marco general de colaboración e intercambio de información entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Federación Española de Municipios y Provincias, dentro de la metodologías de los convenios para la transición justa, la mesa contará adicionalmente con:

- Un representante con rango de Subdirector del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la CCAA Aragón.
- Un representante de la FEMP

El Secretario, con voz, pero sin voto, será el titular de la Gerencia del Instituto para la Transición Justa.

2. La Mesa de evaluación podrá solicitar informes a un Comité Asesor formado por expertos técnicos empleados públicos que se designarán por la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a propuesta del titular de la Dirección del Instituto para la Transición Justa, O.A. y de las Consejerías competentes en materia de energía de las Comunidades Autónomas. Estará formado por técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del concurso. Dicha asistencia deberá quedar reflejada expresamente en el expediente de designación, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

3. Los miembros del Comité Asesor presentarán una declaración responsable a los efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Base 7. Conflictos de intereses.

La Mesa de Evaluación y el Instituto para la Transición Justa, O.A. adoptarán las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en el Concurso, en los términos señalados en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Para ello la Mesa de evaluación comprobará, una vez abierto el sobre A, que ningún miembro de la misma tiene directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el desarrollo del procedimiento.

Base 8. Exclusión de actuaciones y prácticas restrictivas de la competencia y confidencialidad.

1. En el procedimiento de adjudicación del concurso quedará excluido cualquier tipo de acuerdo, práctica restrictiva o abusiva que produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en los términos previstos en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Únicamente podrá requerirse información a los operadores económicos con el objeto de que los mismos precisen o completen el contenido de sus ofertas, así como los requisitos exigidos en la convocatoria, siempre que ello no tenga un efecto discriminatorio.

2. El Instituto para la Transición Justa, O.A. y la Mesa de Evaluación velarán durante todo el procedimiento por la salvaguarda de la libre competencia. Así, notificarán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones como órgano instructor que puedan constituir una infracción de la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los operadores económicos que tengan por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones relativas a las obligaciones de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los candidatos y a los operadores económicos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, que son de aplicación en este caso, el Instituto para la Transición Justa, O.A. no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Dicha información incluye, en particular, los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Base 9. Principios y planteamientos generales.

1. El presente concurso se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, proporcionalidad, no discriminación e igualdad de trato, con ponderación, además de los criterios técnicos, de los beneficios medioambientales y sociales para los municipios incluidos en el anexo I de conformidad con la Disposición adicional vigésimo segunda de la ley 24/2013, de 26 de diciembre.

2. El acceso para la evacuación de potencia instalada de instalaciones de más de 50 MW eléctricos podrá estar formado por uno o varios módulos de generación de electricidad que deberán utilizar fuentes de energía primaria renovable y la cual podrá incorporar almacenamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre y que deberá estar situada en los términos municipales del Anexo I.

Se podrán incluir instalaciones híbridas que incorporen varias tecnologías siempre que utilicen fuentes de energía primaria renovable o instalaciones de almacenamiento. Si se tratase de instalaciones híbridas, se indicará las características de la tecnología de cada uno de los módulos de generación de electricidad que lo integren. Asimismo, si la hibridación se realizase mediante la adición de instalaciones de almacenamiento, deberá hacerse constar expresamente.

3. Además del impacto socioeconómico de la instalación y mantenimiento de energía renovable, el proyecto de instalación deberá ir acompañado de actuaciones de desarrollo socioeconómico asociadas a la misma que minimicen el impacto del cierre de la central térmica de Andorra en la población y municipios de la zona.

TÍTULO II

Procedimiento de participación

Base 10. Lugar y plazo para la presentación de la solicitud de participación en el concurso.

1. Se presentará la solicitud firmada por el representante legal debidamente autorizado, de acuerdo con el modelo que consta en el anexo III. Las solicitudes se presentarán electrónicamente en la sede del Instituto para la Transición Justa, O.A. antes de las XXX horas del día xxxxxxxx.

2. Se considerarán presentadas por un mismo operador económico todas las solicitudes correspondientes a empresas de un mismo grupo de sociedades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio y para los grupos de empresas o al grupo fiscal previsto en el artículo 55 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Base 11. Capacidad de los operadores económicos

1. Los requisitos establecidos en la base 4 para poder participar en el concurso y las previsiones establecidas en las normas sectoriales así como la garantía prevista para la ejecución del proyecto, se consideran suficientes para asegurar solvencia técnica y la viabilidad económico financiera de los proyectos por lo que no se precisa su acreditación por los solicitantes.

2. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 71 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en materia de prohibiciones de contratación con el sector público podrá realizarse mediante cumplimentación y presentación del mencionado anexo IV.

Base 12. Documentación a presentar junto a la solicitud.

1. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional del contenido del presente pliego de bases.

2. A cada solicitud se acompañarán dos carpetas electrónicas “selladas”, o sobres cerrados y firmados por el representante del operador económico, señalados con las letras A y B haciendo constar en el sobre A «DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA» y en el sobre B «OFERTA DE TRANSICIÓN JUSTA».

3. En cada uno de los sobres se hará constar claramente el nombre y los datos del solicitante, con la especificación de la dirección electrónica y el teléfono de contacto.

Base 13. Contenido del sobre A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. El sobre A, rubricado con la denominación «DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA», contendrá la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad y la capacidad legal del solicitante conforme a lo dispuesto en la Base 11.1.

b) Declaración de pertenencia a un grupo empresarial.

c) Documentos que acrediten la representación.

d) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser titular de instalaciones de renovables.

e) Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. La documentación acreditativa se aportará si se le propone como adjudicatario del concurso.

f) Declaración responsable en la que se declare que el operador económico no está incurso en las prohibiciones señaladas en la Base 5.

g) Datos identificativos del operador económico a efectos de notificaciones.

h) Las empresas extranjeras deberán incluir, además, una declaración por la cual se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de actos realizados a amparo de la concesión otorgada.

2. Los operadores económicos podrán optar por la cumplimentación de la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para la participar en un procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado DEUC del anexo IV que deberá presentarse en el sobre A, en sustitución de la documentación administrativa A para cada operador económico.

Base 14. Contenido del sobre B: OFERTA DE TRANSICIÓN JUSTA.

1. En el sobre B, rubricado «OFERTA DE TRANSICIÓN JUSTA», los operadores económicos cumplimentarán el Documento “Oferta de Transición justa” que se establece en el anexo II junto con la documentación complementaria que se considere necesaria y que tiene el siguiente contenido:

a) Objetivos del proyecto y su adecuación de los de la estrategia de transición justa:

El objetivo de este apartado es determinar los mayores beneficios para la zona de transición justa directamente afectada por el cierre de la central de Andorra, los trabajadores, los municipios y la población en general de forma que el desmantelamiento de la central suponga nuevas oportunidades de desarrollo económico, social e industrial para la zona.

Se describirá la situación de partida, los problemas detectados y las necesidades que se pretenden satisfacer con el proyecto, detallándose los principales objetivos a cumplir para la zona de Transición justa (anexo I).

Se realizará un análisis de la coherencia del proyecto con los objetivos de la Estrategia de Transición Justa y a los Convenios de Transición Justa y en particular como contribuye a:

- impulsar el empleo y la formación en los sectores productivos de la economía verde para los trabajadores en reconversión y generación de empleo local. En particular se indicará el número de empleos de excedentes de los cierres las actividades de apoyo a la formación y a la recualificación de la población trabajadora y otras medidas para impulsar el empleo local.
- el fomento del autoconsumo en los municipios de la zona y el desarrollo de comunidades de energías renovables, definidas en el artículo 6.1.j) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.
- la reactivación económica de la zona mediante la creación de oportunidades para la cadena de valor industrial local y regional. Se incluirá un análisis sobre el porcentaje que representa la valoración económica de la fabricación de equipos, suministros, montajes, transporte y resto de prestaciones realizadas por empresas localizadas en los citados ámbitos territoriales, en relación con la inversión total a realizar.
- la formalización de acuerdos para el desarrollo socioeconómico de la zona con otras empresas y entidades.
- la generación de ingresos municipales para los municipios afectados por el cierre de la central térmica que permitan una mejor prestación de servicios en la lucha contra el reto demográfico

b) Descripción del proyecto:

El objetivo de este apartado es determinar la adecuación a la instalación propuesta para su conexión a la red y valorar los mayores beneficios para maximizar el volumen de energía renovable que puede ser integrado a la red en condiciones de seguridad para el sistema y que puedan contribuir a la regularidad, a la calidad del suministro y a la sostenibilidad y eficiencia económica del sistema eléctrico.

Se incluirá la descripción de la instalación que podrá estar formada por uno o varios módulos de generación de electricidad que deberán utilizar fuentes de energía primaria renovable y la cual podrá incorporar almacenamiento.

Se podrán incluir instalaciones híbridas que incorporen varias tecnologías siempre que utilicen fuentes de energía primaria renovable o instalaciones de almacenamiento. Si se tratase de instalaciones híbridas, se indicará las características de la tecnología de cada uno de los módulos de generación de electricidad que lo integren. Asimismo, si la hibridación se realizase mediante la adición de instalaciones de almacenamiento, deberá hacerse constar expresamente.

No se tendrán en cuenta instalaciones para las cuales ya se haya solicitado el permiso de acceso con anterioridad a la convocatoria del concurso.

Deberá consignarse la información tanto de las instalaciones de energía previstas como del proyecto de desarrollo socioeconómico-industrial asociado a las mismas que, en ambos casos, deberán tener un efecto incentivador para el desarrollo económico de la zona. No se incluirán aquellas inversiones comprometidas con anterioridad a la convocatoria del concurso.

c) Madurez del proyecto:

El objetivo de este apartado es asegurar el compromiso firme por el desarrollo del proyecto y evitar proyectos especulativos.

Se deberán describir los criterios técnicos que han llevado a la elección de este tipo de proyecto, incluyéndose información relativa a su grado de desarrollo e innovación.

Se detallará la planificación tanto de la instalación de generación como del proyecto de desarrollo socioeconómico asociado a la misma.

Se describirán las inversiones a realizar y el estado actual del proyecto.

Se describirán los posibles riesgos de incumplimiento de los plazos establecidos en la normativa energética y las principales barreras a la ejecución del proyecto en el plazo previsto por el operador económico.

d) Minimización del impacto medioambiental:

El objetivo de este apartado es la adecuación del proyecto al principio de «no causar un perjuicio significativo» [en lo sucesivo, principio DNSH, por sus siglas en inglés (do no significant harm)] establecido por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Para ello se describirán los posibles impactos del proyecto sobre los siguientes objetivos medioambientales:

- Mitigación del cambio climático
- Adaptación al cambio climático
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos

- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

TÍTULO III

Procedimiento de evaluación

Base 15. Análisis de las solicitudes y calificación de la documentación del Sobre A: “Documentación Administrativa”.

1. Finalizado el plazo de presentación, la Mesa de Evaluación, en primer lugar, examinará y calificará los documentos presentados en el sobre A «Documentación Administrativa», por quienes hayan presentado el sobre en tiempo y forma. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las empresas afectadas a través de sistemas electrónicos, perfil de contratante o cualesquiera otros adecuados al procedimiento. La Mesa de Evaluación podrá conceder un plazo no superior a cinco días hábiles para que el operador económico subsane el error, bajo apercibimiento expreso de exclusión del operador económico en caso contrario. Tratándose de defectos insubsanables, la Mesa de Evaluación resolverá en todo caso el rechazo del operador económico.

2. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la mesa de evaluación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos de capacidad y de solvencia, y se pronunciará expresamente sobre las empresas admitidas, las rechazadas y las causas de su rechazo. La relación de los participantes admitidos en el concurso, las rechazadas y las causas de su rechazo, estará a disposición de las empresas participantes que podrán consultarla ante la mesa de evaluación, sin perjuicio de que ésta la haga pública a través de la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A.

Base 16. Evaluación de la documentación del sobre B.

1. En el plazo máximo de cinco días desde la admisión o rechazo de las solicitudes tendrá lugar en sesión privada, en la sede de Instituto para la Transición Justa, O.A., el acto de apertura del sobre B de los operadores económicos que hayan sido admitidos al concurso.

2. La Mesa de Evaluación podrá recabar de los operadores económicos la presentación de la información adicional que, a efectos aclaratorios, estime necesaria en relación con la documentación presentada.

El operador económico requerido dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, computados a partir de la notificación del requerimiento, para la remisión por medios electrónicos de la información solicitada. En ningún caso la información adicional presentada por los operadores económicos puede suponer una modificación de la oferta presentada.

3. La Mesa de Evaluación solicitará informe a Red Eléctrica de España, S.A. como operador del sistema, para que analice la adecuación de la instalación renovable presentada en la oferta de acceso a la red y valore los criterios asociados a la tecnología de generación que permitan maximizar el volumen de energía renovable que puede ser integrado a la red en condiciones de seguridad para el sistema y que puedan contribuir a la regularidad, a la calidad del suministro y a la sostenibilidad y eficiencia económica del sistema eléctrico.

El Operador del Sistema remitirá dicho informe a la Mesa de Evaluación en el plazo de 15 días hábiles.

4. La valoración de las ofertas se realizará conforme al cuadro que figura a continuación. Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de al menos la mitad de los puntos máximos para cada apartado de valoración con objeto de asegurar un cumplimiento mínimo de requisitos.

	Puntuación máxima
<p>a) Objetivos del Proyecto y su contribución a la Estrategia de Transición Justa Se valorarán los elementos cuantitativos establecidos en los apartados 3.1., 3.2., 3.3. y 3.4. del anexo II La valoración se realizará a partir de la desviación porcentual relativa respecto al valor medio entre todas las ofertas presentadas que será el factor de comparación entre los proyectos. La realización del proyecto fuera de la zona del Convenio de Transición Justa o la no inclusión de personal excedentario de los cierres de la central térmica y empresas auxiliares en la creación de empleo en la instalación de generación dará lugar a la no obtención de puntos en este apartado.</p>	35
<p>b) Criterios asociados a la tecnología de generación (apartado 4) Corresponde al informe de valoración de Red Eléctrica de España previsto en la base 16.3. El procedimiento de valoración de este criterio será el mismo para todos los proyectos de instalación admitidos con independencia de su tipología. La inadecuación de la instalación renovable presentada en la oferta para su conexión a la red dará lugar a la no obtención de puntos en este apartado.</p>	15
<p>c) Madurez del proyecto (apartado 5) Los elementos establecidos en los apartados 5.3. y 5.4. tendrán un peso en la valoración de este apartado del 80%. El 20% corresponderá a la valoración de los apartados 5.2., 5.5. y 5.6.</p>	35
<p>d) Minimización del impacto medioambiental. (apartado 6) Para la valoración de este apartado se tomará como punto de partida los documentos elaborados por la Comisión europea y en particular la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)</p>	15

La mesa de evaluación podrá aplicar criterios o metodologías que permitan evaluar de forma equitativa todas las ofertas desarrollando y concretando los criterios establecidos en el cuadro anterior.

5. La Mesa de Evaluación podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportunos a los miembros del Comité Asesor.

6. En el procedimiento de evaluación queda excluido cualquier tipo de acuerdo, práctica restrictiva o abusiva que produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la

competencia en los términos previstos en la Ley 15/2007, de 3 de julio. Únicamente podrá requerirse información a los candidatos o a los operadores económicos con el objeto de que los mismos precisen o completen el contenido de sus ofertas, así como los requisitos exigidos, siempre que ello no tenga un efecto discriminatorio.

7. La Mesa de Evaluación ordenará por orden de mayor a menor puntuación en la evaluación del sobre B y realizará un informe resumen de la evaluación realizada con las puntuaciones de todos los participantes y que se adjuntará al acta.

TÍTULO IV

Resolución

Base 17. Resolución del Concurso.

1. El concurso se adjudicará al operador económico que obtenga la mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración determinados en el presente pliego.

En el caso de que no se presentara ninguna oferta o que los operadores económicos no cumplieran los requisitos establecidos, el concurso se declarará desierto.

2. La Mesa de Evaluación remitirá propuesta de adjudicación provisional al operador económico cuya oferta haya obtenido mayor puntuación requiriéndole que presente en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el resguardo del depósito de la garantía definitiva prevista en la base 18.

3. En caso de que el operador económico requerido no cumpla los requisitos anteriores en el plazo señalado, se considerará que el operador desiste de su solicitud y se notificará propuesta de adjudicación provisional al operador económico que hubiera obtenido la siguiente mayor puntuación para que presente la documentación justificativa en el mismo plazo de 15 días, y así sucesivamente.

4. Una vez aportada la documentación y el resguardo del depósito de la garantía, la Mesa de Evaluación acordará la propuesta de adjudicación definitiva, que elevará a la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

5. La Ministra resolverá el concurso pudiendo adjudicar o declarar desierto el concurso. En caso de adjudicación, en la Resolución figurará el adjudicatario y la capacidad en MW asignada, así como el sometimiento al cumplimiento de los compromisos de la oferta.

6. El Acuerdo por el que se resuelve el concurso se notificará a los operadores económicos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se comunicará al gestor de la Red de transporte.

Base 18. Garantía definitiva.

1. Para garantizar el cumplimiento del proyecto presentado, el operador económico que resulte adjudicatario del Concurso deberá constituir a disposición del Instituto para la Transición Justa, O.A., una garantía definitiva de 40€/kW. La presentación de esta garantía no es excluyente de la que deba presentar posteriormente para tramitar la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

2. La garantía definitiva, definida a similitud de la establecida en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, responderá de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de presentación en tiempo y forma de la solicitud de permiso de acceso conforme a lo dispuesto en la Base 20.

b) De la correcta ejecución del proyecto y de todos los compromisos incluidos en la Oferta que ha resultado adjudicataria.

3. La garantía definitiva deberá constituirse en alguna de las modalidades previstas en la letra b del apartado 1 del artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, a la recepción de la propuesta de adjudicación provisional del concurso por el adjudicatario en el plazo establecido en la base 17.2.

4. La constitución de la garantía definitiva se ajustará a lo contenido en el artículo 61 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, debiendo reunir las condiciones, características y requisitos, según proceda, expresados en los artículos 55 a 60 de dicho Reglamento General.

5. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta cinco años después de la obtención del acta de puesta en servicio de la instalación y tras la verificación del cumplimiento de los compromisos por parte del órgano encargado del seguimiento establecido en la base 3.2.

TÍTULO V

Actuaciones posteriores

Base 19. Obligaciones del adjudicatario.

1. El adjudicatario del concurso estará obligado a obtener todas las autorizaciones y permisos que establezca la normativa en vigor en relación con la construcción y puesta en servicio de instalaciones de generación de electricidad, y para el acceso y conexión a la red de energía eléctrica. En este sentido, la condición de adjudicatario en el concurso no le otorgará al titular de la instalación ninguna exención o condición especial adicional a aquella que, en su caso, esté prevista en la normativa vigente y que derive de las características de la instalación.

2. Además de las establecidas en los apartados anteriores, se consideran obligaciones del adjudicatario:

a) Acreditar ante el Instituto para la Transición Justa, O.A. la realización de los compromisos incluidos en la oferta adjudicataria, facilitando, además, las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

Con estos fines, el operador económico adjudicatario del concurso remitirá con carácter semestral al órgano de seguimiento establecido en la base 3.2. un informe para la verificación de los compromisos y el calendario que figura en la oferta:

- Cumplimiento de los objetivos del Proyecto y su contribución a la Estrategia de Transición Justa (hitos alcanzados en relación a los compromisos cuantitativos de la oferta)
- Cumplimiento de los compromisos en materia de inversión y calendario de los trabajos conforme a lo señalado en la oferta. Hitos alcanzados y actuaciones realizadas semestralmente.
- Cumplimiento de los objetivos en materia de impacto sobre el medio ambiente indicando hitos alcanzados y actuaciones realizadas semestralmente.

b) En la difusión de las actuaciones del proyecto, ya sea impresa o por cualquier otro medio, incluidas en todo o en parte en la oferta que dio lugar a la adjudicación del permiso, deberá mencionarse al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dicha publicidad deberá incorporar el logotipo institucional del «Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico/ITJ».

c) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada al menos 10 años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Base 20. Formalización del permiso de acceso y conexión.

1. El adjudicatario del concurso deberá solicitar la concesión de los correspondientes permisos de acceso y conexión de conformidad con el procedimiento general recogido en la normativa en vigor en el momento de realizar la solicitud.

2. El adjudicatario del concurso deberá presentar la solicitud del permiso de acceso en el plazo máximo de 3 meses desde el momento en que se le haya notificado su condición de adjudicatario del concurso. El adjudicatario deberá presentar ante la Secretaría de Estado de Energía copia de la solicitud presentada ante el gestor de la red. Esta Secretaría de Estado podrá consultar al gestor de la red si la solicitud se encuentra correctamente presentada.

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud supondrá la pérdida automática de los derechos otorgados por el concurso y la ejecución de la garantía definitiva. La capacidad que resultase ociosa como consecuencia de la no presentación de la solicitud tendrá como consecuencia la pérdida de derechos, y será otorgada de acuerdo a los criterios recogidos en el real decreto 1183/2020, de 29 de diciembre. El adjudicatario o cualquier empresa vinculada al mismo, no podrá solicitar permisos de acceso para instalaciones de generación en dicho nudo.

3. La solicitud de los permisos de acceso y conexión deberá referirse a la capacidad adjudicada en el concurso y a la misma instalación que definió el adjudicatario en el sobre B. El adjudicatario deberá presentar, en todo caso, las garantías económicas para tramitar la solicitud de acceso a la red de transporte y a la red de distribución de las instalaciones de producción previstas en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

4. La no aceptación por parte del adjudicatario de las condiciones técnicas y económicas que se deriven del procedimiento de acceso y conexión tendrá los efectos que al respecto se establezcan en la normativa reguladora del acceso y la conexión a la red eléctrica.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las condiciones vinculadas al concurso.

5. Los permisos de acceso otorgados deberán cumplir con los requisitos administrativos que se establezcan, en particular, con los hitos recogidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio.

6. Asimismo, el incumplimiento de cualquier otra condición que la normativa en vigor imponga para mantener la vigencia de los permisos será de aplicación a los permisos de acceso y conexión que, en su caso, se otorguen a los adjudicatarios del concurso.

Base 21. Modificaciones.

1. En cuanto a las modificaciones, las instalaciones de generación se someterán a lo previsto a este respecto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en su normativa de desarrollo.

2. Para el proyecto de desarrollo socioeconómico asociado a la instalación, cualquier modificación de los compromisos asumidos en la oferta deberá ser analizada por el órgano de seguimiento establecido en la base 3.2. y autorizada por el titular de la Dirección del Instituto para la Transición Justa, O.A.

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando la necesidad de modificar el proyecto se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar el concurso, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del proyecto en la zona.

b) Cuando las modificaciones del apartado anterior no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que actuaciones no se incluyeron en el proyecto inicial.

Una modificación se considerará sustancial cuando tenga como resultado un proyecto de naturaleza materialmente diferente al presentado en la oferta que resultó adjudicataria. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando la modificación introduzca cambios que, de haber figurado en el procedimiento de concurso, habrían permitido la adjudicación del concurso a otro operador económico.

Base 22. Incumplimientos y régimen de infracciones.

1. Las instalaciones de generación se someterán al régimen general de infracciones y sanciones establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en su normativa de desarrollo.

2. Además de lo establecido en la base 20 relativo a los incumplimientos en materia de accesos, el incumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta adjudicataria en relación al proyecto de desarrollo socioeconómico asociado a la instalación en relación al empleo que se determinen en la resolución, al fomento del autoconsumo, la no realización de actuaciones en la zona del Convenio de transición Justa, el retraso en más de 6 meses en el calendario y la modificación del proyecto sin recabar la autorización prevista en la base anterior se entenderán como incumplimientos muy graves de las condiciones que dieron lugar a la adjudicación del concurso y darán lugar a la ejecución de la garantía definitiva depositada y a la pérdida de los derechos otorgados por el concurso.

3. Si de las actuaciones de seguimiento el órgano de seguimiento establecido en la base 3.2. O.A., tuviera constancia de estos incumplimientos, dará traslado a la Gerencia del Instituto para

la Transición Justa informe motivado para que inicie e instruya el correspondiente expediente sancionador.

4. La Gerencia del Instituto para la Transición Justa analizará la documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia durante un plazo mínimo de 5 días naturales, trasladará a la Dirección del Instituto para la Transición Justa, la propuesta de penalizaciones.

Base 23. Prerrogativas de la Administración.

La facultad de inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el adjudicatario del concurso, por el Instituto para la Transición Justa, O.A. o los servicios técnicos expresamente concertados al efecto por éste.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución de los proyectos y las obligaciones asumidas o la justificación de los compromisos propuestos por el adjudicatario.

Base 24. Recursos.

Contra esta orden bases y convocatoria y la resolución de adjudicación concurso se podrá interponer, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Alternativamente, dichos actos podrán ser impugnados directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

ANEXO I

LISTADO DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL CONVENIO DE TRANSICIÓN JUSTA

44025 Andorra
44100 Estercuel
44029 Ariño
44022 Alloza
44014 Alcorisa
44096 Ejulve
44008 Albalate del Arzobispo
44051 Calanda
44107 Foz Calanda
44040 Berge
50101 Escatrón
44205 Samper de Calanda
44099 Escucha
44063 Cañizar del Olivar
44071 Castellote
44116 Gargallo
44155 Montalbán
44176 Palomar de Arroyos
44238 Utrillas
44087 Crivillén
44006 Alacón
44172 Oliete
44122 Híjar
44237 Urrea de Gaén
44031 Azaila
44067 Castelnou
44129 Jatiel
44191 La Puebla de Híjar
44265 Vinaceite
44146 La Mata de los Olmos
44173 Los Olmos
44561 Seno
44556 Molinos
44066 Castel de Cabra

ANEXO II

OFERTA DE TRANSICION JUSTA

Se señalarán expresamente en el texto los datos de la oferta que tienen carácter confidencial

1. DATOS BÁSICOS

1.1. Título del Proyecto:

En caso de ser un grupo de proyectos, título de los proyectos individuales que lo forman.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Se describirá a continuación, de forma sucinta, la situación de partida, los problemas detectados y las necesidades que se pretenden satisfacer con el proyecto, detallándose los principales objetivos a cumplir.

2.1. Situación actual del mercado español y europeo en el que se encuadra el proyecto: descripción, tecnología actual, comparación en tamaño, cifra de negocios, etc.

2.2. Principales problemas que justifiquen la necesidad del proyecto: retos que pretende solucionar o retos a los que da respuesta.

2.3. Objetivos perseguidos (señalar los que se traten de conseguir con el proyecto):

3. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO A LA ESTRATEGIA DE TRANSICIÓN JUSTA

Se realizará a continuación un análisis de la coherencia del proyecto con los objetivos de la Estrategia de Transición Justa y a los Convenios de Transición Justa.

3.1. ¿La actuación contribuye a impulsar el empleo y la formación en los sectores productivos de la economía verde para los trabajadores en reconversión y generación de empleo local?

Justificar la respuesta:

- a) Indicar el número de empleos de excedentes de los cierres que se crearán con la construcción y la operación de la instalación de generación.
- b) Indicar el número de empleos totales locales que se crearán con la construcción y la operación de la instalación de generación
- c) Indicar la duración estimada de estos empleos
- d) Indicar si se incorporan medidas para priorizar empleo de mujeres o de jóvenes.
- e) Indicar el número de empleos estimados locales que se crearán a través de compras locales o mediante el efecto indirecto en proyectos empresariales o industriales locales relacionados.
- f) Indicar si se contemplan políticas de formación profesional para la población local y describirlas.

3.2. Indique cómo se prevé asociar al proyecto el desarrollo de comunidades energéticas y/o el fomento del autoconsumo.

Descripción, número de consumidores incluidos y localización.

3.3. ¿Incluye la instalación un proyecto de desarrollo socioeconómico asociado?

– Descripción del proyecto:

Se sintetizará a continuación la información más relevante del proyecto de forma clara y concisa.

– Se describirán las oportunidades para la cadena de valor industrial local y regional y se indicará concretamente:

- % que representa la valoración económica de la fabricación de equipos, suministros, montajes, transporte y resto de prestaciones realizadas por empresas localizadas en los citados ámbitos territoriales, en relación con la inversión total a realizar.

Se describirán también el impulso de actividades de índole asociativo o cultural que refuercen el desarrollo socio económico de la zona.

– Número de Acuerdos con Empresas y entidades participantes en el proyecto:

(Solo se consignarán aquellas con las que existen acuerdos u otros compromisos de participación, mediante subcontratación u otras fórmulas de colaboración, firmados que se deberán incorporar como anexo al plan de viabilidad).

3.4. ¿La actuación contribuye a la generación de ingresos municipales que permitan minimizar el reto demográfico a través de una mejor prestación de servicios en zonas en despoblación?

- Estime los ingresos municipales que generen la instalación y mantenimiento de la instalación de generación y el proyecto de desarrollo socioeconómico asociado a la misma en el municipio donde se cierra la central térmica.
- Estime los ingresos municipales que la instalación y mantenimiento de la instalación de generación y el proyecto de desarrollo socioeconómico asociado a la misma en los municipios listados en el anexo I.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN RENOVABLE

Se sintetizará a continuación la información más relevante del proyecto de forma clara y concisa. Incluirá, en todo caso, la localización del proyecto, un cuadro resumen de sus características técnicas más importantes.

4.1. Georreferenciación de la ubicación de las instalaciones proyectadas con longitudes/distancias significativas al nudo de transición justa objeto del concurso.

4.2. Capacidad de acceso a la que se quiere optar (en MW):

4.3. Descripción detallada del proyecto, incluyendo las características de la tecnología de generación. Si se tratase de instalaciones híbridas, se indicará la tecnología de cada uno de los módulos de generación de electricidad que lo integren. Asimismo, si la hibridación se realizase mediante la adición de instalaciones de almacenamiento, deberá hacerse constar expresamente.

4.4. Esquema unifilar básico de las instalaciones –no transporte- conectadas a la red de transporte a través de la instalación de enlace hasta punto de conexión en red de transporte (indicando potencias y características de plantas e instalaciones de conexión).

4.5. Descripción de equipos mecánicos, electrónicos o tecnologías de inteligencia artificial y machine learning que se incluirán en la instalación y que contribuyan al incremento de la capacidad de acceso, a la estabilidad dinámica de la red, a la calidad del suministro, a la sostenibilidad y eficiencia económica del sistema.

4.6. Cualquier otra información técnica que resulte necesario aportar para la evaluación de si la instalación reúne los requisitos necesarios para que su conexión a la red de transporte.

5. MADUREZ DEL PROYECTO

Deberá describir, a continuación, de forma concisa, los criterios técnicos que han llevado a la elección de este tipo de proyecto, incluyéndose información relativa a su grado de desarrollo e innovación (por ejemplo, si supone una novedad o ya existen proyectos similares exitosos.

5.1. Criterios técnicos que han llevado a la elección de este tipo de proyecto.

5.2. Grado de innovación del Proyecto.

5.3. Inversiones previstas

Descripción general de las inversiones a realizar.

- Coste Inversión de la instalación de generación
- Coste Inversión del proyecto de desarrollo socioeconómico asociado

5.4. Planificación:

a) Planificación de la instalación de generación.

- Fecha inicio:
- Fecha finalización:
- Principales hitos intermedios:
- Estado actual del proyecto, especificando fases ya desarrolladas, propiedad o arrendamiento de terrenos, estado de las infraestructuras, etc.:
- Autorizaciones y permisos ya obtenidos y pendientes de obtener, en su caso:

b) Planificación del proyecto de desarrollo socioeconómico asociado

- Fecha inicio:
- Fecha finalización:
- Principales hitos intermedios:
- Estado actual del proyecto:
- Autorizaciones y permisos ya obtenidos y pendientes de obtener, en su caso:

5.5. Viabilidad jurídica y encaje de la propuesta en el marco normativo vigente:

5.6. Riesgo de incumplimiento de los plazos establecidos en la normativa energética. Descripción de las principales barreras a la ejecución del proyecto en el plazo previsto, especificando sus causas.

6. MINIMIZACIÓN DEL IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

Este análisis tiene como objetivo determinar los impactos directos e indirectos primarios del proyecto son pertinentes según el principio DNSH. Los impactos directos pueden reflejar efectos del proyecto y que se producen en el momento de su implantación y puesta en marcha debiendo considerarse el ciclo de vida del mismo. Los impactos indirectos primarios pueden reflejar efectos de la medida que se producen fuera del proyecto y que pueden materializarse tras la realización del mismo o una vez finalizado el calendario del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, pero que son razonablemente previsibles y pertinentes. Para su realización se deberán cumplimentar los cuadros que se exponen a continuación:

¿Contribuye el proyecto al cumplimiento de los siguientes objetivos?	SI	No	Justificación
Mitigación del cambio climático			
Adaptación al cambio climático			
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos			
Economía circular, incluyendo reducción de residuos y reciclado			
Prevención y control de la contaminación atmosférica, de aguas y territorio.			
Protección y Restauración de la biodiversidad y los ecosistemas			

Fdo.:

Nombre:

Cargo:

Institución:

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

D/DÑA , con documento nacional de identidad número (o la referencia al documento procedente en caso de ser extranjero), en nombre y representación de , según poder otorgado , con domicilio a efectos de notificaciones en..... , enterado de la convocatoria del concurso público para la adjudicación mediante régimen de concurrencia acordada mediante orden de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico , de

Expone: Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido del Pliego de bases, aprobado por Acuerdo de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos de xxxxx, que rige para el citado concurso, y que reúne todos los requisitos exigidos en el mismo y, a tal efecto,

Formula la presente solicitud de participación en el CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE CAPACIDAD DE ACCESO DE EVACUACIÓN A LA RED DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE PROCEDENCIA RENOVABLE EN NUDO DE TRANSICION JUSTA ANDORRA

En , a de de 2021

Sra. Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

ANEXO IV

FORMULARIO NORMALIZADO A PRESENTAR A PARTIR DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el concurso y la entidad adjudicadora

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

Identidad del competente para la Resolución	Respuesta
Nombre:	Vicepresidenta Cuarta del Gobierno y Ministra de Transición Ecológica y el Reto demográfico
¿De qué licitación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la licitación	ORDEN xxxxxx REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS APLICABLES AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE CAPACIDAD DE ACCESO DE EVACUACIÓN A LA RED DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE PROCEDENCIA RENOVABLE EN EL NUDO DE TRANSICIÓN JUSTA MUDEJAR 400 KV Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	
Número de I.V.A., en su caso: Si no se dispone de número de I.V.A., indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	
Dirección postal:	

Persona o personas de contacto ¹ Teléfono: Correo electrónico: Dirección de internet (dirección de la página web, en su caso):	
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa? ²	___ Sí ___ NO
Forma de participación	Respuesta
¿Está participado el operador económico en el procedimiento de licitación junto con otros ³ ?	Sí ___ No ___
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario separado	
En caso afirmativo: a) Indíquense la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de licitación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	

¹ Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

² Véase la Recomendación de la Comisión de 6/05/2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con menos de 10 empleados, y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones EUR.

Pequeña empresa: empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones EUR.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR, o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.

³ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de licitación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede	
Cargo/Capacidad en la que actúa:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...)	

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE, establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva⁴
2. Corrupción⁵
3. Fraude⁶
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas⁷
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo⁸
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos⁹

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1 de la Directiva 2014/24/UE	Respuesta
<p>¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?</p>	<p>___ Sí ___ No</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)¹⁰</p>

⁴ Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

⁵ Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

⁶ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

⁷ Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

⁸ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26/10/2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

⁹ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

¹⁰ Repítase tantas veces como sea necesario.

<p>En caso afirmativo, indíquese¹¹</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada:</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>a) Fecha: Punto (s): Razón o razones:</p> <p>b)</p> <p>c) Duración del período de exclusión y puntos de que se trate:</p> <p>Duración: Punto (s):</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)¹²</p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión «(autocorrección)»?¹³</p>	<p>Sí ____ No ____</p>
<p>En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas¹⁴</p>	

¹¹ Repítase tantas veces como sea necesario.

¹² Repítase tantas veces como sea necesario.

¹³ De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

¹⁴ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en España, si no coincide con su país de establecimiento?	Sí ____ No ____	
<p>En caso negativo, indíquese:</p> <p>a) País o miembro de que se trate</p> <p>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1) A través de una resolución administrativa o judicial</p> <p>- ¿Es esta resolución firme y vinculante?</p> <p>- Indíquese la fecha de la condena o resolución.</p> <p>- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.</p> <p>2) Por otros medios. Especifíquese.</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	<p style="text-align: center;">Impuestos</p> <p>a)</p> <p>b)</p> <p>c1) Sí ____ No ____</p> <p style="padding-left: 40px;">Sí ____ No ____</p> <p>- _____</p> <p>- _____</p> <p>c2)</p> <p>Sí ____ No ____</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p style="text-align: center;">Cotizaciones sociales</p> <p>a)</p> <p>b)</p> <p>c1) Sí ____ No ____</p> <p style="padding-left: 40px;">Sí ____ No ____</p> <p>- _____</p> <p>- _____</p> <p>c2)</p> <p>Sí ____ No ____</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) ¹⁵	

¹⁵ Repítase tantas veces como sea necesario.

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL¹⁶

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
<p>Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas 	<p>Sí ____ No ____</p>

<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>Sí ____ No ____</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Sí ____ No ____</p> <p>Si lo ha hecho, describábase las medidas adoptadas:</p>
---	---

<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>Sí ____ No ____</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p>
---	---

¹⁶ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

	<p>Sí ____ No ____</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de licitación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>Sí ____ No ____</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él en la elaboración de la norma reguladora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de licitación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquense:</p>	<p>Sí ____ No ____</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos en la convocatoria, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de licitación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p>Sí ____ No ____</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión que se especifican en el artículo 71 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre?	Sí ____ No ____
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión anteriores, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí ____ No ____

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección, el operador económico declara que:

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos	Sí ____ No ____

A: IDONEIDAD

Idoneidad	Respuesta
¿Puede el operador económico ser titular de instalaciones de producción de energía eléctrica de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y cumple los requisitos para ello?	Sí ____ No ____

B: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

Capacidad Técnica y profesional	Respuesta
Para acreditar la capacidad técnica, el operador económico declara cumplir alguna de las siguientes condiciones:	
1.ª Haber ejercido la actividad de producción de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.	Sí ____ No ____
2.ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción de energía eléctrica.	Sí ____ No ____
3.ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción de energía eléctrica	Sí ____ No ____

Parte V: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II y III es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) El órgano instructor tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita¹⁷,
- b) El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ya posea los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que el órgano instructor del concurso. tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en

.....
[indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)]

, a efectos de la orden xxxxxx reguladora del procedimiento y requisitos aplicables al concurso público para la concesión de capacidad de acceso de evacuación a la red de transporte de energía eléctrica de instalaciones de generación de procedencia renovable en el nudo de transición justa Mudéjar 400 kv y se procede a su convocatoria.

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s)

¹⁷ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al órgano instructor hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos